



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	026693N91				
Estado	Reactivado	Nuevo	NO	Carácter	NNN
NumDict	26693	Fecha emisión	07-11-1991		
Orígenes	MUN				

Referencias

-

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

-

Destinatarios

[alcaldesa municipalidad de algarrobo](#)

Texto

se ha ajustado a derecho municipalidad de algarrobo al disponer el funcionamiento en jornada extraordinaria los días sábados, de todo el personal de planta, por turnos repartidos en escalafones de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y de auxiliares, compensando las horas pertinentes con descansos complementarios, distribuidos de lunes a viernes. ello, por así disponerlo artículos 62 inc/1, 63 y 66 de ley 18883, normativa idéntica a la de ley 18834, sobre la cual se ha dictaminado que corresponde a la autoridad administrativa disponer el cumplimiento de turnos por parte del personal, cuando ello sea necesario para la ejecución de determinadas tareas que sean indispensables para el cumplimiento adecuado de las funciones del servicio, los cuales pueden abarcar parte de la jornada normal de trabajo o además, el cumplimiento de horas extraordinarias, respetando los preceptos estatutarios, lo que ocurre en este caso, pues siendo algarrobo una comuna balneario y viviendo la mayoría de sus contribuyentes en Santiago, solo puede dedicar el municipio el día sábado a resolver aquello que requiera intervención municipal. compensación adicional (en descanso o dinero) por labores en sábado, varían según si se ejecutan con cargo al número de horas comprendidas en la jornada ordinaria, caso en que solo comprende el aumento del 50 por ciento de lo trabajado, porque el estipendio correspondiente a las horas mismas de desempeño está considerado en el sueldo mensual, o si las tareas se desarrollan cuando habiendo cumplido ya el funcionario toda su jornada, evento en que la compensación corresponde a las horas así trabajadas más un aumento del 50 por ciento. \nlabores ejecutadas en sábado, de modo habitual con cargo a horas de jornada ordinaria, son trabajos extraordinarios por el solo hecho de ejecutarse ese día, debiendo sujetarse al estatuto pertinente en lo relativo a la forma en que deben compensarse o abonarse al empleado, en los términos antes citados

Acción

aplica dictámenes 31726/89, 33710/90, 9954/91

Fuentes Legales

ley 18695, ley 18883 art/62 inc/1, ley 18883 art/63

Descriptores

[mun, jornada de trabajo, jornada extraordinaria](#)

Texto completo
